

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

43
Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-0102-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
DEMANDADO: CILIA MIREYA MARTÍNEZ VEGA

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **CILIA MIREYA MARTINEZ VEGA** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 031496100005682.

1.1. \$4.899.895.00 M/cte., correspondientes al capital insoluto de la obligación.

1.2. Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa nominal anual equivalente al DTF + 7% efectivo anual, desde el 14 de diciembre de 2020 al 14 de junio de 2021.

1.3. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde el 15 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

3. EXHORTAR a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.

4. ORDENAR a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con

5. NOTIFICAR al extremo pasivo en la forma prevista en el parágrafo 1º del artículo 291 del CGP.

6. RECONOCER personería a la abogada **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los fines y términos del poder conferido que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

		República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VERGARA CUNDINAMARCA	
No. 073		ESTADO 17 JUN 2022	
FIJADO HOY PARA NOTIFICAR LA EXTERIOR PROVINCIA A LAS PARTES			
			
SECRETARIO			